GOBERNACION DE CUNDINAMARCA

21

SECRETARIA DE GOBIERNO

RESOLUCION NULERO DE 197

(7 SET. 1971)

" Por la cual se reconoce una Personería Jurídica"

EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones legales y por delegación del Ministro de Gobierno, según Resolución No. 001147 de 1969, y

CONSIDERANDO:

Que el peticionario acompaña a su solicitud copias autenticadas del Actasobre constitución de la entidad, elección de dignatarios y aprobación de los estatitos que la van a regir, documentos que tembién allega en copias igualmente autenticadas;

Que se han llenado las formalidades prescritas por el artículo 44 de la . Constitución Nacional, Título 36 del libro primero del Código Civil Decretos 1326 de 1922 - 1510 de 1944 y artículo 13 del Decreto 2070 de 1969 y Resolución No.001147 del mismo año;

Que hecho el estudio de la documentación respectiva, se concluye que la organización, planes y objetivos de la entidad, se ajustan a los preceptos de la mo
ral, del orden legal y están encaminados a reunir fuerzas dispersas de todos los ci
dadanos según concepto del Promotor de Integración y Desarrollo de la Comunidad del
Ministerio de Gobierno para el Departamento de Cundinamarca,

RESUELVE:

Reconocer PERSONERIA JURIDICA a la entidad denominada JUNTA DE ACCION COL MAL DE ______, con domicilio en el Municipio de PUSAGA GA (CULDINA MARCA)

El Presidente de dicha corporación señor LUIS EDUARDO PALACIOS quien según los estatutos es el representante legal de la misma, queda inscrito en los libros que al efecto se llevan en este Despacho.

PARAGRAFO .-

Cada vez que se produzca cambio en el Presidente de la Junta ol funciona rio r trante dará aviso inmediato a la Sección de Integración y Desarrol. Ce la Comunidad del Departamento, para efectos de la nueva inscripción.



GOBERNACION DE CUNDINAMARCA

SECRETARIA DE GOBIERNO

Nº-0661

RESOLUCION NUMERO

DE 197

" Por la cual se reconoce una Personería Jurídica"

Hoja # 2.-

La presente Resolución se publicará en la Caceta de Cundinamarca y regirá - 15 días después de llenado este requisito (Art. 4º Decreto 1326 de 1922).

COPIESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE. Dada en Bogotá D.E., a

DIEGO URIDE VARGAS

GOBERNADOR

SADY CONZALO RODRIGUEZ DIAZ

SECRETARIO DE GOBIERNO